

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

juan jose gomez lopez.

Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que los días quince de enero y quince de febrero del presente año, en el Cuadernillo de Prevención **001/2010**, derivado del escrito de QUEJA presentado por **juan jose gomez lopez**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, se dictaron acuerdos que en sus extractos copiados a la letra dicen: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

VISTO lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico presentado por **juan jose gomez lopez**, mediante el cual promueve recurso de queja en contra del **AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO** por los motivos que expone, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO. Ahora bien, derivado del análisis efectuado al escrito de cuenta y de conformidad a los artículos 54, 55, 65 y 68 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto estima pertinente **PREVENIR** al solicitante, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** precise la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos que le imputa al Sujeto Obligado de referencia, lo anterior para determinar los plazos previstos en la ley para la interposición del recurso de queja que intenta, asimismo, se le hace saber que en caso de no subsanar el error, se desechará de plano el recurso de conformidad con el artículo 55 y 59 fracción II, del citado Reglamento de la Ley de la materia.

TERCERO. Téngase a **juan jose gomez lopez**, señalando como medio de comunicación para ser notificado, la dirección de correo electrónica **juan.abcdefghijkl@gmail.com**, misma que se le reconoce para los efectos legales pertinentes de conformidad con el artículo 64, fracción II, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, asimismo, se le previene para que en **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que reciba la notificación por correo electrónico, envíe el acuse de recibo correspondiente, pues en caso contrario, ésta y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Instituto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CONSÉJERA PRESIDENTA MAESTRA GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ, POR Y ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Con el estado procesal que guarda este cuadernillo, y de la revisión a las constancias secretariales de fechas tres y once de febrero del año en curso que obran en el presente expediente, se advierte que a la presente fecha el quejoso **juan jose gomez lopez** no ha dado cumplimiento a la prevención que le fuera hecha por el punto tercero del auto de fecha quince de enero del dos mil diez, por lo que es menester precisar que el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** concedidos al quejoso en la prevención antes referida, para enviar el acuse de recibo

correspondiente al correo institucional de este Órgano Garante transparencia@itaip.org.mx, transcurrió del día cuatro al diez de febrero del presente año.

SEGUNDO: En tal virtud, al no existir certeza jurídica respecto a la notificación realizada a Juan José Gómez López, se le ordena notificar a través de los estrados de este Instituto tanto el proveído de fecha quince de enero del año dos mil diez como el presente acuerdo, así como los subsecuentes, mismos que surtirán los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, tórnese el presente expediente al Director Jurídico Consultivo de este Instituto para que preceda a practicar las notificaciones respectivas, ello con fundamento en el artículo 64, fracción III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como en los numerales 26, fracción III, y 28, fracciones II y III, del Reglamento Interior de este Instituto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ, POR Y ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

Por lo tanto, se proceden a su notificación de conformidad con los numerales 64, fracción III, y 70 BIS, fracción III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----



**DIRECCIÓN
JURÍDICA
CONSULTIVA**



**LIC. JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ PEREZNIETO
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO**